

# M. MANUEL CASTREJÓN MORALES

## PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

### ➤ ACUERDOS DE LAS SESIONES DE CABILDO DEL MES DE ABRIL DE 2017.

MES	ACTA NO.	SESIÓN DE CABILDO	FECHA	LUGAR DE LA SESIÓN
ABRIL 2017	069/2017	QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO	07 ABRIL 2017	SALÓN DE CABILDOS
	070/2017	QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO	20 ABRIL 2017	SALÓN DE CABILDOS
	071/2017	SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO ABIERTO	28 ABRIL 2017	ESCUELA PRIMARIA "MARIANO RIVA PALACIO", SAN JUAN DE LAS HUERTAS

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción III, 91 fracciones VIII y XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tengo a bien expedir la siguiente:

# GACETA MUNICIPAL

## INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC 2016-2018

MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES,  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL;

LEAZLY LAURA VILLAR GÓMEZ,  
SÍNDICA MUNICIPAL;

LUIS ENRIQUE CASTAÑEDA HERRERA,  
PRIMER REGIDOR;

DULCE MARÍA BASTIDA ÁLVAREZ,  
SEGUNDA REGIDORA;

JOSUÉ ENRIQUE VILLANUEVA CÁRDENAS,  
TERCER REGIDOR

VERÓNICA GARDUÑO ESTRADA,  
CUARTA REGIDORA;

EDUARDO HÉCTOR VILCHIS VILCHIS,  
QUINTO REGIDOR;

MARÍA TERESA SÁNCHEZ MUCIÑO,  
SEXTA REGIDORA;

JUAN DOLORES FABELA HERNÁNDEZ,  
SÉPTIMO REGIDOR;

FERMÍN BERNAL RODRÍGUEZ,  
OCTAVO REGIDOR;

NANCY VALDEZ ESCAMILLA,  
NOVENA REGIDORA;

JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA,  
DÉCIMO REGIDOR;

IGNACIO MARTÍNEZ GARCÍA,  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR;

JORGE FLORES PARRA,  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR;

OMAR GARCÍA NAVA,  
DÉCIMO TERCER REGIDOR;

ERNESTO PALMA MEJÍA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

## ÍNDICE

	PAG.
CARÁTULA. ....	1
NOMBRE Y NÚMERO DE LOS PARTICIPANTES. ....	2
ACUERDOS DEL ACTA NO. <b>069/2017</b> DE LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE. ....	4 - 21
ACUERDOS DEL ACTA NO. <b>070/2017</b> DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE. ....	21 - 22
ACUERDOS DEL ACTA NO. <b>071/2017</b> DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO ABIERTO DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE. ....	22 - 23

**ACTA DE CABILDO NO. 069/2017.  
2016 – 2018.**

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
DE FECHA SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.**

**ACUERDO**

-----  
POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS; LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----  
**0446.-** SE APRUEBA EL ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TREINTA DE MARZO DE 2017; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 46 DEL REGLAMENTO DE CABILDO DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.-----

**ACUERDO**

-----  
POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS; LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON:-----  
**0447.-** SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA EN LOS TÉRMINOS QUE QUEDA ASENTADO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

**ACUERDO**

-----  
POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS; LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----  
**0448.-** SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES; Y SE AUTORIZAN LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30, 31 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 46 DEL REGLAMENTO DE CABILDO DE ZINACANTEPEC; QUEDANDO COMO A CONTINUACIÓN SE DEJA ASENTADO:-----

REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC C.MARCOS MANUEL CASTREJON MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, DEL ESTADO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 139 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 36 FRACCIÓN V BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN I BIS, 48 FRACCIÓN XIII BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 40, 40 BIS Y 18 FRACCIÓN I, Y 41 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS;  
Y

**CONSIDERANDO**

Los municipios expedirán su propio reglamento en la materia en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la Ley, el cual será publicado en la Gaceta Municipal del Municipio respectivo. Concluido este plazo, las Comisiones Municipales de Mejora Regulatoria deberán integrarse e instalarse en un plazo no mayor a treinta días naturales.

Que el objeto de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios publicada el 6 de Septiembre de 2010 en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", es contribuir a la modernización de la administración pública estatal y municipal, y proveer a la simplificación administrativa mediante la implementación de un proceso constante de mejora regulatoria.

Que uno de los factores que inciden directamente en el desarrollo económico de una región determinada, es la calidad de su marco regulatorio y los mecanismos para asegurar un proceso constante para su mejora, que promuevan y garanticen la implementación de instrumentos y buenas prácticas para el desarrollo óptimo de la gestión empresarial que sea capaz de generar un ambiente favorable para el desarrollo de negocios.

Que en esta tónica, se aprobó un paquete legislativo orientado a mejorar el ambiente de negocios en el Estado de México, mediante la simplificación de trámites para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los

particulares y para la prestación de servicios a cargo de la Administración Pública Estatal y Municipal, a efecto de elevar los niveles de eficiencia en el desempeño Gubernamental y ampliar los cauces de viabilidad para el desarrollo socioeconómico de la entidad.

Que este paquete legislativo incluyó, además de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, una reforma a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México cuyo propósito es el de sentar las bases de la mejora regulatoria en los municipios, otorgando a las autoridades municipales la facultad de aprobar programas y acciones tendentes a promover un proceso constante de mejora regulatoria.

Que la importancia de la implementación de un sistema de mejora regulatoria continua reside en que es uno de los factores de mayor impacto para fortalecer la competitividad del Estado de México y sus ventajas comparativas, ya que su eficaz ejecución influye positivamente en la economía y en la decisión de los particulares para invertir sus recursos en nuestra entidad.

Que uno de los objetivos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios publicada el 6 de Enero de 2016 en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", y sus reformas publicadas el 09 de noviembre de 2015; es el de regular la gestión de trámites, servicios, procesos administrativos, actos, comunicaciones y procedimientos, realizados con el uso de medios electrónicos, y que ello guarda relación directa con el objeto de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, por lo que se hace necesario establecer mecanismos de vinculación entre las autoridades involucradas en la aplicación de ambos instrumentos normativos, para asegurar su adecuado cumplimiento.

Que, a fin de hacer efectivo el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, mediante el establecimiento de los mecanismos pertinentes en instrumentos normativos adecuados para tal fin, es necesario contar con el Reglamento Municipal respectivo.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

## REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden público y de observancia obligatoria para las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal de Zinacantepec, Estado de México, y tiene por objeto:

- I. Reglamentar la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios en el ámbito de la administración pública municipal;
- II. Establecer los procedimientos para la integración y funcionamiento de la Comisión Municipal y su relación con el Consejo y la Comisión Estatal;
- III. Regular los procedimientos para impulsar y consolidar la mejora continua de la regulación municipal;
- IV. Definir los mecanismos para que los trámites, servicios, actos y procesos administrativos, comunicaciones y procedimientos derivados de la regulación municipal sometida al proceso de mejora regulatoria, puedan ser gestionados con el uso de medios electrónicos, en los términos de la ley de la materia; y
- V. Establecer las bases y procedimientos para la integración y administración del Registro.

**Artículo 2.-** El presente Reglamento aplicará a los actos, procedimientos y resoluciones de la Comisión Municipal y las dependencias, en los términos de la legislación aplicable, y a éstos corresponde su observancia y cumplimiento.

**Artículo 3.-** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Cabildo:** Cabildo del Municipio de Zinacantepec;
- II. **Catálogo de trámites y servicios:** Compendio del total de trámites y servicios que cada dependencia y organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal ofrece, debiendo estar requisitados en la Cédula de Registro;

- III. **Comisión:** Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, integrado con los Comités Internos de cada Dependencia y organismos descentralizados;
- IV. **Comité Interno:** Son órganos de análisis colegiados constituidos al interior de las dependencias y organismos descentralizados, que tienen por objeto auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria y al Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones y en el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y a la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público.
- V. **CUTS:** Clave Única de Trámites y Servicios, en los términos de la Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México;
- VI. **Dictamen:** Opinión que emite la Comisión sobre los programas, los proyectos de regulación, o sobre los estudios;
- VII. **Consejo:** Consejo Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México;
- VIII. **Dirección General del SEI:** Dirección General del Sistema Estatal de Informática, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado;
- IX. **Disposiciones de carácter general:** Bando Municipal, Plan de Desarrollo Municipal, programas, reglas, normas técnicas, manuales, acuerdos, instructivos, criterios, lineamientos, circulares y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- X. **Enlace Interno:** Persona que en cada dependencia y organismo descentralizado informará al Comité y al Enlace de mejora regulatoria con el objetivo de coordinar los trabajos;
- XI. **Estudio:** Estudio de Impacto Regulatorio, documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Municipal, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes;
- XII. **Evaluación de resultados:** Procedimiento que realiza la Comisión Municipal respecto de los avances en los programas presentados por las dependencias, al amparo de los mecanismos de medición de avances de mejora regulatoria aprobados por la Comisión;
- XIII. **Cédula de Registro:** Documento en el cual se plasma la descripción detallada de cada uno de los trámites y servicios que presta la Administración Pública Municipal;
- XIV. **Gobierno del Estado:** Gobierno del Estado de México;
- XV. **Gobierno Municipal:** Administración Pública del Municipio;
- XVI. **Impacto Regulatorio:** Efecto que la regulación puede generar en distintos ámbitos del quehacer público, social o económico;
- XVII. **Informe de avance:** Informe de avance programático de mejora regulatoria que elabora la Comisión Municipal con base en los programas y de acuerdo con la evaluación de resultados sobre los reportes de avance de las dependencias y organismos descentralizados;
- XVIII. **Municipio:** El Municipio de Zinacantepec, Estado de México;
- XIX. **Normateca Municipal:** Conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en el Municipio;
- XX. **Opinión Técnica:** La opinión de viabilidad tecnológica y presupuestal que emite la Dirección General del SEITS, respecto de un proyecto de regulación, para su digitalización e incorporación al SEITS;
- XXI. **Presidente:** Presidente de la Comisión Municipal;
- XXII. **Proceso de calidad regulatoria:** Conjunto de actividades de análisis, consulta, diseño y evaluación, que de manera sistemática realizan las dependencias y organismos descentralizados sobre su regulación interna, y que tienen por objeto que ésta sea suficiente, integral y congruente;
- XXIII. **Programa Municipal:** Programa Anual de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento;
- XXIV. **Programa Sectorial:** Programa Anual de Mejora Regulatoria de la dependencia de que se trate;
- XXV. **Proyectos de Regulación:** Propuestas para la creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter general que para ser dictaminadas presentan las dependencias y organismos descentralizados a la Comisión Municipal;
- XXVI. **Registro Municipal de Trámites y Servicios:** En el que las dependencias y organismos descentralizados inscriben los trámites y servicios que prestan a la ciudadanía;
- XXVII. **Reglamento de la Ley:** Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- XXVIII. **Reporte de Avance:** Reporte de avance sobre el cumplimiento del Programa Municipal que las dependencias y organismos descentralizados integran y envían a la Comisión Municipal para los efectos del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y el Reglamento;
- XXIX. **Servicio:** Conjunto de actividades que buscan satisfacer la necesidad del usuario;

- XXX.** **Sistema de Mejora Regulatoria:** Conjunto de medidas que deben implementarse para integrar, en una misma lógica normativa, las cargas o trámites administrativos que involucran a dos o más dependencias y/o organismos descentralizados, con el fin de contribuir a la mejora regulatoria interna de cada una;
- XXXI.** **SEITS:** Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios, en los términos de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México;
- XXXII.** **Trámite:** Es aquel procedimiento que el usuario realiza en cada dependencia y organismo descentralizado para obtener un servicio; y
- XXXIII.** **Enlace de Mejora Regulatoria:** Responsable municipal de la mejora regulatoria designado por el Presidente Municipal.

**Artículo 4.-** Estarán sujetas a lo previsto por este Reglamento todas las disposiciones de carácter general, así como los actos y procedimientos de las dependencias y organismos descentralizados; los servicios que corresponda prestar al gobierno municipal; y los contratos que éste celebre con los particulares, en los términos de lo previsto por el artículo 3 de la Ley.

**Artículo 5.-** Las propuestas de mejora regulatoria que propongan llevar a cabo las dependencias y organismos descentralizados deberán estar justificadas en una causa de interés público o social y orientarse a la simplificación, la desregulación y la reducción de la discrecionalidad de sus actos y procedimientos, además de proveer a la solución de la problemática que pudiere inhibir la consecución de los objetivos del presente Reglamento.

**Artículo 6.-** El ayuntamiento podrá suscribir convenios de coordinación para la mejor observancia y ejercicio de facultades concurrentes o coincidentes. En ellos deberán observarse las disposiciones de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, y proveer a la creación y consolidación de un sistema de mejora regulatoria, de desregulación y de simplificación de los procesos de gestión de trámites y servicios administrativos, que abonen a la eficacia y a la eficiencia en la prestación del servicio público.

**Artículo 7.-** La Comisión Municipal podrá celebrar convenios de coordinación y participación con la Comisión Estatal, y con otras organizaciones y organismos públicos o privados, a efecto de proveer de mejor manera al cumplimiento del objeto de la Ley y el Reglamento, para la implementación y consolidación de un proceso continuo de mejora regulatoria y el establecimiento de procesos de calidad regulatoria al interior de las dependencias.

La Comisión Municipal someterá dichos convenios a consideración del Cabildo.

## CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

**Artículo 8.-** La Comisión Municipal es el órgano colegiado de coordinación, consulta, apoyo técnico y construcción de consensos para implementar y conducir un proceso continuo y permanente de mejora regulatoria en el Municipio, y garantizar la transparencia en la elaboración y aplicación del marco reglamentario y regulatorio, y que éste genere beneficios mayores a la sociedad que sus costos.

**Artículo 9.-** La Comisión de Mejora Regulatoria Municipal, se conformará, por:

- I. El Presidente Municipal, quien la presidirá;
- II. Los Regidores que estime pertinente invitar el Presidente Municipal
- III. El titular del área Jurídica,
- IV. La Síndica Municipal;
- V. El Contralor Municipal;
- VI. Todos los titulares de las diferentes áreas que integran la administración municipal;
- VII. Un Secretario Técnico y/o Enlace Municipal;
- VIII. Representantes empresariales, de Instituciones Académicas e invitados de organizaciones legalmente constituidas, que determine el Presidente Municipal;
- IX. Invitados.

Los cargos en la Comisión Municipal serán honoríficos. Tendrán derecho a voz y voto los señalados en las fracciones I a VI del presente artículo, y derecho a voz los señalados en las fracciones VII a IX, así como los invitados.

**Artículo 10.-** Son miembros permanentes de la Comisión Municipal los señalados en las fracciones I a VII del artículo anterior. El Secretario Técnico será designado por el Presidente de la Comisión Municipal. En las sesiones de la Comisión Municipal, el Presidente podrá ser suplido por el Secretario del Ayuntamiento, con todas las atribuciones y derechos del primero. El resto de los miembros permanentes podrán designar a un representante, quienes tendrán solamente derecho a voz. El Secretario Técnico deberá asistir a todas las sesiones.

**Artículo 11.-** El Presidente de la Comisión Municipal hará llegar invitación a los organismos patronales y empresariales formalmente constituidos, con representación en el Municipio, agrupados en las principales ramas de actividad económica, para que acrediten a sus representantes, propietario y suplente, a más tardar durante la última semana del mes de noviembre del año anterior a aquél en que tenga lugar la primera sesión anual de la Comisión.

Transcurrido este plazo, si dichos organismos no han acreditado a sus representantes, se tendrá por declinado su derecho durante el año calendario de que se trate.

**Artículo 12.-** A consideración del Presidente Municipal, podrá ser invitado a las sesiones de la Comisión Municipal un representante de la Dirección General del SEI. El Presidente podrá invitar a las sesiones a los titulares de las dependencias, a representantes de las dependencias de la Administración Pública Estatal, a especialistas, y a representantes de organismos públicos y privados que considere conveniente.

**Artículo 13.-** Las sesiones de la Comisión Municipal serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar cada tres meses, a más tardar dentro de las dos primeras semanas del mes anterior a aquél en que el Consejo celebre sus sesiones ordinarias, de acuerdo con la Ley y el Reglamento de la Ley. Las extraordinarias serán las que se celebren fuera de estas fechas.

**Artículo 14.-** Para celebrar sesión ordinaria, el Presidente de la Comisión Municipal enviará la convocatoria respectiva, con al menos diez días hábiles de anticipación.

**Artículo 15.-** El Presidente de la Comisión Municipal hará llegar la convocatoria a los especialistas o representantes de organizaciones cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas, de acuerdo con los temas a analizar, con al menos quince días antes de aquél en que vaya a celebrarse la sesión respectiva.

**Artículo 16.-** Para celebrar sesión extraordinaria se requerirá que sea solicitada por escrito al Presidente de la Comisión Municipal, por al menos un tercio de los miembros permanentes o por la totalidad de los representantes del sector privado, debiendo justificar las razones. Recibida la solicitud y comprobado que cumple con los requisitos legales, el Presidente de la Comisión Municipal emitirá la convocatoria respectiva para que la reunión extraordinaria tenga lugar dentro de los diez días siguientes.

El Presidente de la Comisión Municipal podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario, debiendo justificar las razones en la convocatoria respectiva, la cual deberá emitir al menos cuarenta y ocho horas antes de su realización.

**Artículo 17.-** La convocatoria para celebrar sesiones de la Comisión Municipal deberá señalar el tipo de sesión que se convoca, la fecha, hora y lugar de reunión, e incluir el orden del día, con el señalamiento de los asuntos que ésta conocerá, debiendo acompañarse de los documentos que serán motivo de análisis, opinión y/o resolución.

La convocatoria enviada en los términos del párrafo anterior, tendrá efectos de segunda convocatoria cuando sea el caso de que no exista el quórum legal para que la sesión sea válida, y tendrá lugar cuarenta minutos después con los integrantes que se encuentren presentes.

**Artículo 18.-** La convocatoria a celebrar sesiones de la Comisión Municipal deberá estar firmada por el Presidente y/o por el Secretario Técnico, y deberá enviarse por cualquier otro medio idóneo e indubitable.

En el caso de los miembros permanentes, la convocatoria se enviará al domicilio o correo electrónico oficial; en el caso de los representantes del sector privado e invitados, se enviará al domicilio o correo electrónico que éstos hubieren señalado para tal efecto.

**Artículo 19.-** La convocatoria será válida cuando se haga en sesión en la que se encuentren reunidos la mayoría de los integrantes de la Comisión Municipal. ~~Se adiciona~~

**Artículo 20.-** Durante el desarrollo de la sesión, en caso de que la Comisión Municipal haya de votar algún asunto, el Presidente designará dos escrutadores de entre los asistentes miembros de la misma.

**Artículo 21.-** Las actas de sesión de la Comisión Municipal contendrán la fecha, hora y lugar de la reunión; el nombre de los asistentes; la orden del día; el desarrollo de la misma; y la relación de asuntos que fueron resueltos, y deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario Técnico, y por integrantes de la misma que quisieran hacerlo

**Artículo 22.-** La Comisión Municipal tendrá, además de las que le prescribe la Ley, las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Promover la mejora regulatoria y la competitividad del Municipio, en coordinación con el Gobierno del Estado, las instancias de mejora regulatoria previstas en la Ley, y los sectores privado, social y académico;
- II. Revisar el marco regulatorio municipal y prestar la asesoría técnica que requieran las dependencias en la elaboración y actualización de los proyectos de regulación;
- III. Recibir y dictaminar los Proyectos de regulación, así como los Estudios que le envíen las dependencias, e integrar los expedientes respectivos;
- IV. Impulsar la realización de diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas;
- V. Evaluar y aprobar el Programa Municipal con los comentarios efectuados por parte de la Comisión Estatal, así como los proyectos de regulación y los Estudios que le presente el Secretario Técnico, para su envío a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- VI. Recibir, analizar y observar los Reportes de avance y el informe anual de avance que le remitan las dependencias para su presentación al Cabildo;
- VII. Aprobar la suscripción de los convenios a que se refiere el artículo 7 del presente Reglamento;
- VIII. Integrar, actualizar y administrar el Registro; Municipal de Trámites y Servicios;
- IX. Emitir los lineamientos, manuales e instructivos necesarios para conformar y operar los Comités Internos de cada dependencia, elaborar el Programa Anual Municipal y los Estudios de Impacto Regulatorio; y
- X. Presentar al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria los comentarios y opiniones de los particulares, respecto de las propuestas de creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter general, atento a los principios de máxima publicidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones;
- XI. Enviar a la Comisión Estatal los Reportes de avance y los informes de avance, para los fines legales y reglamentarios;
- XII. Conocer y resolver las querellas que se presenten en los términos del artículo 49, 50 y 51 del presente Reglamento;
- XIII. Las demás que le confiera esta Ley y demás normatividad aplicable.

**Artículo 23.-** El Presidente de la Comisión Municipal tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Designar al Enlace Municipal con cargo de Director de Desarrollo Económico o Titular de la Unidad Administrativa equivalente;
- II. Aprobar las convocatorias a sesiones de la Comisión Municipal que le presente el Secretario Técnico;
- III. Presidir las sesiones de la Comisión Municipal;
- IV. Iniciar y levantar las sesiones de la Comisión Municipal, y decretar recesos;
- V. Presentar a la Comisión Municipal el orden del día para su aprobación;
- VI. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos del Reglamento;
- VII. Invitar a las sesiones de la Comisión Municipal a especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas sobre un tema determinado;

- VIII.** Presentar a la Comisión Municipal para su revisión y, en su caso, aprobación:
- El Programa Anual Municipal;
  - Los dictámenes relacionados a los Proyectos de regulación y a los Estudios presentados por las dependencias;
  - Las propuestas de convenios de colaboración y coordinación de la Comisión Municipal;
  - Los reportes trimestrales de avance programático y los informes anuales de cumplimiento;
  - Otros instrumentos que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.
- IX.** Presentar al Cabildo, para su aprobación, el Programa Municipal, los Proyectos de regulación y los Estudios que hubieren sido revisados y aprobados por la Comisión Municipal;
- X.** Enviar a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes, el Programa Anual Municipal, los Proyectos de Regulación y los Estudios, así como los informes de avance;
- XI.** Enviar a la Dirección General del SEI, copia de los Proyectos de regulación que hayan sido aprobados por la Comisión Municipal, para los efectos correspondientes;
- XII.** Proponer a la Comisión Municipal, a iniciativa propia o de alguno de sus miembros, la integración de grupos de trabajo para el análisis de temas específicos;
- XIII.** Someter a consideración de la Comisión Municipal las sugerencias y propuestas de los integrantes e invitados del mismo;
- XIV.** Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita la Comisión Municipal;
- XV.** Regular la gestión de servicios, trámites, procesos y procedimientos administrativos y jurisdiccionales a través de del uso de las tecnologías de la información en observancia a la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios;
- XVI.** Las demás que le confieran la Ley y el Reglamento.

**Artículo 24.-** El Enlace Municipal tendrá, en su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

- Ser el vínculo de su Municipio con la Comisión Estatal;
- Coordinar la instalación formal de la Comisión Municipal, así como la elaboración de los lineamientos internos para su operación;
- Coordinar e integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- Coordinar la elaboración de los Estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo;
- Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y cargas tributarias que correspondan;
- Enviar a la Comisión Estatal para su opinión, el Programa Municipal, los Proyectos de regulación y los Estudios;
- Elaborar el informe trimestral de avance y el reporte anual de avance programático de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme a los mecanismos a que se refiere la fracción V del artículo 15 de la ley y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes; y
- Las demás que establezca la Ley y la normatividad aplicable.

**Artículo 25.-** Además de las previstas en la Ley, el Secretario Técnico tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- Fungir como Secretario de la Comisión;
- Redactar el orden del día para su aprobación, en los términos del Reglamento; preparar las listas de asistencia y la documentación relativa a las sesiones de la Comisión;
- Recibir la votación resultante de la aprobación de los asuntos turnados a la Comisión;
- Coordinar el envío de la convocatoria y la documentación respectiva, a los miembros de la Comisión y a los invitados;
- Brindar los apoyos logísticos que requiera la Comisión para celebrar sus sesiones y cumplir con las facultades que le otorga la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- Redactar y firmar las actas de las sesiones de la Comisión y mantener actualizado el libro respectivo;
- Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión;
- Solicitar la asesoría técnica de la Comisión Estatal para el dictamen de los asuntos aprobados por la Comisión;
- Integrar el concentrado de los reportes de avance programático y elaborar los informes derivados de los mismos;

- X. Llevar el archivo de la Comisión;
- XI. Dar difusión a las actividades de la Comisión;
- XII. Integrar la Normateca Municipal y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta;
- XIII. Las demás que le confieran la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 26.-** Los integrantes de la Comisión Municipal tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Opinar sobre los programas y estudios que presente la Comisión Municipal; los reportes e informes de avance y los Proyectos de regulación;
- III. Participar en los grupos de trabajo que se acuerde;
- IV. Realizar comentarios y solicitar rectificaciones a las actas de las sesiones;
- V. Presentar propuestas sobre disposiciones generales; y
- VI. Las demás que establezca el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

### CAPITULO III DE LOS COMITÉS INTERNOS

**Artículo 27.-** Los Comités Internos son órganos de análisis colegiados constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones y en el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y a la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde la Comisión.

**Artículo 28.-** El Comité Interno estará integrado por:

- I. Los directores de área de la dependencia Municipal, que podrán ser suplidos por el funcionario público con nivel jerárquico inmediato inferior en el organigrama, que designen para tal fin
- II. El Enlace de Mejora Regulatoria de la dependencia respectiva, quien lo coordinará y es el que le sigue jerárquicamente al Titular.
- III. Otros responsables de área que determine el titular de la dependencia;
- IV. Los invitados que acuerde el titular de la dependencia, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.

**Artículo 29.-** El Comité Interno sesionará por lo menos cuatro veces al año, con al menos cuarenta días naturales de anticipación a aquél en que tengan lugar las sesiones ordinarias del Consejo, y podrá reunirse cuantas veces el Enlace de Mejora Regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones del Consejo y el Enlace de Mejora Regulatoria observará las mismas disposiciones aplicables al Secretario Técnico de dicho órgano colegiado.

**Artículo 30.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá, al interior de la dependencia y de su adscripción, las funciones siguientes:

- I. La elaboración coordinada e integral de los Programas sectoriales, los Proyectos de Regulación y los Estudios de las dependencias participantes;
- II. La integración de sistemas de mejora regulatoria del Municipio e impulsar procesos de calidad regulatoria en las dependencias, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;
- III. La elaboración y preparación de los reportes de avance programático de las dependencias participantes, así como los informe de avance, para su envío a la Comisión Municipal; y
- IV. Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas las dependencias, para asegurar un proceso continuo de mejora del marco regulatorio del Municipio.

- V. Participar en la elaboración del Programa del año respectivo, para su envío a la Comisión;
- VI. Participar en la elaboración de los Estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- VII. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;
- VIII. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;
- IX. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- X. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- XI. Elaborar los reportes de avance e informes de avance;
- XII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión;
- XIII. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- XIV. En general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo; y
- XV. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.

#### CAPÍTULO IV DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEJORA REGULATORIA ~~se adiciona~~

**Artículo 31.-** Para proveer al cumplimiento a las disposiciones aplicables de la Ley y el Reglamento, los titulares de las dependencias designarán un Responsable de Mejora Regulatoria, quien será el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior, quienes formarán el Comité que se encargará de implementar las acciones necesarias para asegurar que en el Municipio tenga lugar el proceso de mejora regulatoria en el año calendario de que se trate, con base en las disposiciones de la Ley y el Reglamento.

**Artículo 32.-** El Responsable de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes funciones:

- I. Preparar los proyectos de Programa sectorial, de regulación y de Estudios que analizará y evaluará el Comité en la reunión respectiva y presentarlos al titular de la dependencia de su adscripción para su consideración;
- II. Participar en las reuniones del Comité y coadyuvar al cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas;
- III. Coordinar los trabajos de análisis de los Proyectos de Regulación, Estudios, Reportes de avance programático, informes y otros instrumentos que se presentarán a la Comisión Municipal en la reunión del Comité que corresponda;
- IV. Enviar a la Comisión Municipal los proyectos de Programa sectorial;
- V. Mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios de la dependencia de su adscripción y enviar oportunamente la información respectiva al Secretario Técnico de la Comisión Municipal para los efectos legales y reglamentarios; y
- VI. Las demás que le correspondan de acuerdo con la normatividad aplicable.

**Artículo 33.-** El Comité Interno sesionará cuatro veces al año, con al menos cuarenta días naturales de anticipación a aquél en que tengan lugar las sesiones ordinarias del Consejo y podrá reunirse cuantas veces lo soliciten sus integrantes.

**Artículo 34.-** Los Responsables de Mejora Regulatoria designarán, entre sus pares, al que deberá coordinar los trabajos del Comité durante el año calendario de que se trate, quien tendrá a su cargo las funciones de Secretaría Técnica.

## CAPITULO V DEL PROGRAMA MUNICIPAL

**Artículo 35.-** El Programa Municipal se integra con la suma de los Programas y Estudios de las dependencias que, enviados al Enlace Municipal y/o Secretario Técnico, para que este integre el Programa Anual Municipal y solicite la opinión de la Comisión Estatal y sea evaluado y aprobado por la Comisión Municipal y, asimismo, aprobado por el Cabildo durante su primera sesión anual

El Programa Municipal tendrá por objeto dar a conocer oportunamente a los ciudadanos la agenda regulatoria del Gobierno Municipal para el año calendario de que se trate.

**Artículo 36.-** Los Comités Internos Municipales realizarán su Programa Sectorial conforme a los lineamientos y manuales emitidos por la Comisión Municipal que especificarán los términos de referencia para su elaboración.

**Artículo 37.-** Los Responsables de Mejora Regulatoria de cada dependencia proporcionarán a la Comisión Municipal la información complementaria o aclaratoria que ésta les solicite en un término de 10 días hábiles.

## CAPITULO VI DEL ESTUDIO DE IMPACTO REGULATORIO

**Artículo 38.-** Los Estudios son un instrumento para la implementación de la mejora regulatoria, que tienen por objeto garantizar que las disposiciones de carácter general, cuya creación, reforma o eliminación se propone, respondan a un objetivo claro y estén justificadas en cuanto a su finalidad y la materia a regular, además, de evitar la duplicidad y la discrecionalidad en el establecimiento de trámites y requisitos, disminuir plazos y costos, así como fomentar la transparencia y la competitividad.

**Artículo 39.-** Para su envío a la Comisión Municipal, los proyectos de regulación deberán acompañarse del Estudio correspondiente, el cual deberá especificar:

- I. El impacto que genera en el marco jurídico y reglamentario del Municipio;
- II. El impacto, bajo, mediano o alto, que genera con la creación, reforma o eliminación de cargas administrativas y tributarias;
- III. La posibilidad de ser digitalizado e incorporado al SEITS; y
- IV. Otras valoraciones y datos, de acuerdo con los lineamientos e instructivos aplicables.

Los municipios elaborarán los Estudios atendiendo a los criterios establecidos en los lineamientos y manuales a que se refiere la Ley que al efecto expidan el Consejo y la Comisión Estatal. Los Enlaces de Mejora Regulatoria de las dependencias deberán proporcionar a la Comisión Municipal la información complementaria o aclaratoria que ésta les solicite.

**Artículo 40.-** Cuando se trate de disposiciones de carácter general cuya naturaleza demande su reforma periódica y ésta no genere costos ni cargas administrativas adicionales, los Estudios respectivos sólo tendrán que actualizarse, de acuerdo con los lineamientos respectivos.

Si las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone, no generan cargas administrativas ni costos adicionales, ni tienen un impacto negativo en el sector económico del Municipio, los Ayuntamientos podrán omitir la presentación del Estudio, debiendo manifestarlo en el Proyecto de regulación respectivo. La Comisión Municipal asentará esta razón en el dictamen, después de constatar el hecho.

**Artículo 41.-** Cuando se trate de proyectos de regulación que no hubiesen sido incluidos en el Programa sectorial de la dependencia respectiva, porque responden a una causa o problemática superveniente, se observará lo previsto por la Ley.

**Artículo 42.-** Cuando los proyectos de regulación no cumplan con lo previsto en la Ley y el Reglamento, la Comisión Municipal dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción, prevendrá a los Ayuntamientos involucrados para que subsanen las deficiencias.

Los proyectos de regulación y los Estudios que cumplan con los requisitos exigibles, serán dictaminados dentro de los treinta días siguientes contados a partir del día siguiente a su recepción.

## CAPITULO VII DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**Artículo 43.-** A fin de someter a un proceso de consulta pública los Programas, Estudios y Proyectos de regulación de los Ayuntamientos, la Comisión Municipal los hará públicos en su portal de internet y/o por otros medios de acceso público, durante los veinte días previos a aquel en que habrá de tener lugar la sesión del Consejo en la que estos se conocerán y discutirán.

Con el mismo propósito y durante el mismo lapso, los Ayuntamientos publicarán en sus portales de internet y por otros medios idóneos, su Programa Anual, sus Proyectos de Regulación y los estudios respectivos.

**Artículo 44.-** La Comisión Municipal y el ayuntamiento incorporaran en sus portales de internet los aplicativos informáticos necesarios para hacer efectivo el derecho de los particulares a emitir comentarios, sugerencias u observaciones, mismos que la Comisión tomará en cuenta en la elaboración de sus dictámenes y formarán parte de la información que ésta presente al Consejo en la sesión respectiva.

**Artículo 45.-** Además de los instrumentos señalados en los artículos anteriores, la Comisión, también hará públicos en su portal de internet y por otros medios idóneos, lo siguiente:

- I. El Programa Municipal de Mejora Regulatoria;
- II. Los dictámenes que formule, así como las opiniones y evaluaciones que emita el Consejo al respecto;
- III. La regulación que han observado los procedimientos establecidos en el presente capítulo y, en su caso, si ya ha sido publicada.
- IV. Los reportes de avance programático de los Municipios;
- V. Los manuales, los lineamientos o instructivos que emitan El Consejo o la Comisión;
- VI. Las protestas que reciba en los términos del presente Reglamento, y el curso de las mismas;
- VII. Las resoluciones del Consejo relativas al Municipio; y
- VIII. Toda aquella información relativa a las actividades que realiza la Comisión Municipal.

La Comisión publicará en su portal de internet la información relativa a las actividades que desarrollan las Comisiones Municipales, cuando estas se lo soliciten.

La información que publique la Comisión tendrá como única limitante lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**Artículo 46.-** Cualquier persona, siempre y cuando tenga interés legítimo para ello, podrá querellarse mediante escrito de Protesta ante la Comisión, cuando los Ayuntamientos le exijan trámites o cargas administrativas que no correspondan a los señalados en el Registro, o si le es negado sin causa justificada, el servicio que solicita. Lo anterior, sin demérito de lo previsto por la Ley.

**Artículo 47.-** En el supuesto previsto en el artículo anterior, los interesados deberán dirigir Escrito de Protesta a la Comisión Municipal, en el cual deberán expresar los datos siguientes:

- I. Nombre del querellante, si es persona física, y documento oficial que lo identifique;
- II. Nombre del representante, si es persona jurídica colectiva, y documento oficial que lo identifique. En este caso se acompañará copia simple de la escritura constitutiva de la persona jurídica colectiva y copia simple del documento con el que acredite la personalidad con la que se ostenta, así como los datos de inscripción de ambos documentos en el Registro Público respectivo;
- III. Domicilio, como el sitio designado para recibir notificaciones, si no se expresa uno distinto para tal fin;
- IV. En su caso, documentación probatoria; y
- V. Exposición de los hechos que sustentan su Protesta.

Si el querellante está inscrito en el Registro Único de Personas Acreditadas del Estado de México, en los términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, sólo deberá hacer mención de su CUTS y, en su caso, iniciar y/o proseguir su trámite por vía electrónica.

**Artículo 48.-** Recibido el Escrito de Protesta, el Director General de la Comisión solicitará, dentro de los tres días hábiles siguientes, la intervención del titular del Ayuntamiento involucrado o unidad administrativa, en su caso, a efecto de que instruya al servidor público del área respectiva, para que resuelva lo procedente en un término de

tres días hábiles. De lo que resuelva el Ayuntamiento o unidad administrativa se informará al querellante, al órgano de control interno del propio municipio y al Director General de la Comisión.

Contra la resolución recaída al Escrito de Protesta, el interesado podrá promover el Recurso de Inconformidad previsto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Las Protestas que reciba la Comisión Municipal formarán parte de los informes que ésta presente al Consejo.

## CAPÍTULO VIII DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

**Artículo 49.-** El Registro es una plataforma de acceso público que contiene el catálogo de trámites, servicios, requisitos, plazos y cargas tributarias de los Ayuntamientos, de acuerdo con lo previsto por el Título Cuarto de la Ley.

**Artículo 50.-** La operación y administración del Registro estará a cargo de la Comisión Municipal y deberá estar disponible para su consulta en su portal de internet y por otros medios de acceso público.

En el caso de no contar con un portal de internet podrán celebrar un convenio de coordinación con la Comisión a efecto de que en el portal de internet esta última pueda hospedar el catálogo de trámites y servicios municipales respectivo.

**Artículo 51.-** Para la inscripción en el Registro de trámites y servicios, las dependencias y organismos descentralizados deberán proporcionar los datos relativos a cada trámite y servicio, en los términos de lo previsto por el Título Cuarto de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, y de éste Reglamento, específicamente en las Cédulas de Registro que al efecto determine la Comisión, las cuales publicará en su portal de internet.

**Artículo 52.-** Las dependencias y organismos descentralizados enviarán a la Comisión Municipal la información de todos sus trámites y servicios, por escrito y medio magnético, en las Cédulas de Registro a que se refiere el artículo anterior.

Las Cédulas de Registro en medio impreso deberán estar validadas con la rúbrica del titular de la Dependencia y/o organismo descentralizado, así como de su Enlace Interno.

**Artículo 53.-** Si las reformas al marco regulatorio de una dependencia implican modificaciones a la información de los trámites y servicios inscritos en el Registro, ésta deberá informarlo a la Comisión Municipal, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo anterior, al día siguiente de la publicación del decreto o acuerdo respectivo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

La Comisión Municipal deberá actualizar la información en el Registro dentro de los cinco días hábiles siguientes. Si durante este lapso tiene lugar alguna querrela ciudadana por la vía de la Protesta, la primera resolverá lo conducente e informará de ello al querellante.

Los cambios en la titularidad de los Ayuntamientos o de las áreas responsables de atender las gestiones de los particulares, de su domicilio, teléfonos, correos electrónicos o cualquier otra información contenida en el Registro, deberá hacerse del conocimiento de la Comisión Municipal observando el mismo procedimiento.

**Artículo 54.-** La información relativa a trámites y servicios que se inscriba en el Registro deberá estar sustentada en el marco jurídico vigente del Estado, incluyendo leyes, reglamentos y otra normatividad que de estos derive.

Será de la estricta responsabilidad de los Ayuntamientos correspondientes y serán responsables por los efectos que la falta de actualización de dicha información genere en los particulares, en los términos de la Ley y el Reglamento.

**Artículo 55.-** Los Municipios se abstendrán de exigir a los particulares el cumplimiento de trámites o de requisitos que no estén inscritos en el Registro.

## CAPÍTULO IX DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

**Artículo 56.-** Contra los actos o resoluciones que emita la autoridad municipal, el particular afectado podrá promover el Recurso Administrativo de Inconformidad o el juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en los términos previstos por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en el Bando Municipal “Gaceta Municipal” del Municipio de Zinacantepec Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Bando Municipal “Gaceta Municipal”.

**TERCERO.-** La Comisión emitirá los lineamientos tipo para la integración de los comités internos dentro de los treinta días hábiles siguientes a su constitución formal.

**CUARTO.-** Los comités internos deberán estar constituidos, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a aquel en que se publiquen los Lineamientos tipo para su integración.

**QUINTO.-** Los Comités Internos municipales elaboraran y enviaran sus lineamientos, así como los datos de sus integrantes a la Comisión Municipal dentro de los diez días hábiles siguientes a su constitución.

**SEXTO.-** La Comisión Municipal emitirá los lineamientos para la operación de los Comités Internos dentro de los treinta días naturales siguientes a su publicación.

**SÉPTIMO.-** El Comité Interno realizará su primera reunión de trabajo, dentro de los diez días siguientes a la publicación de los Lineamientos a que se refiere el artículo anterior.

**OCTAVO.-** La Comisión Municipal emitirá los Lineamientos para la integración y actualización de la información que debe ser inscrita en el Registro Municipal de Trámites y Servicios y el Instructivo para la Integración de las Cédulas de Registro dentro de los treinta días naturales siguientes a su constitución formal.

**NOVENO.-** Una vez publicados los instrumentos a que se refiere el artículo anterior, las dependencias deberán, dentro de los sesenta naturales días siguientes, integrar su información en las Cédulas de Registro y enviarlas a la Comisión Municipal para los efectos legales y reglamentarios correspondientes.

**DÉCIMO.-** El Presidente de la Comisión tomará las medidas necesarias para que el Registro Municipal entre en operación en un plazo no mayor de ciento veinte días después de la entrada en vigor del presente Reglamento, y publicará el Acuerdo respectivo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Las disposiciones relativas al Registro Municipal entrarán en vigor hasta en tanto la Comisión Municipal publique en el Periódico Oficial Gaceta Municipal, el acuerdo de que el Registro se encuentra operando.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Zinacantepec, a los siete días del mes de abril del año 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL.

SECRETARIO TÉCNICO y/o ENLACE MUNICIPAL

LOS REGIDORES

TITULAR DEL ÁREA JURÍDICA

SÍNDICO MUNICIPAL

DIRECTORES DE ÁREA

CONTRALOR MUNICIPAL

REPRESENTANTES EMPRESARIALES Y/O ACADÉMICOS

----- **A C U E R D O** -----  
**POR UNANIMIDAD DE VOTOS; LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----**  
**0449.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL,**  
**MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES; Y SE AUTORIZA LA EVALUACIÓN DEL INFORME**  
**ANUAL DE AVANCE PROGRAMÁTICO DE MEJORA REGULATORIA 2016; QUEDANDO COMO A**  
**CONTINUACIÓN SE DEJA ASENTADO:-----**

RESUMEN DE AVANCE PROGRAMATICO ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2016 DEL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO

No.	DEPENDENCIA	NOMBRE DE LOS TRAMITES Y/O SERVICIOS PROPUESTOS A LA MEJORA	ACCIONES DE MEJORA PROGRAMADAS 2016	% DE AVANCE ANUAL 2016	EVIDENCIA DOCUMENTAL
1	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	FIRMA DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CABILDO ANTERIOR	SE PROPONE AGILIZAR LAS FIRMAS DE LA SESIÓN ANTERIOR POR LO QUE SE DEBE DE IMPLEMENTAR UNA MAYOR COORDINACIÓN ENTRE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SÍNDICA Y LOS REGIDORES PARA QUE LA SECRETARIA RECABE LAS FIRMAS DE LA SESIÓN DE CABILDO ANTERIOR, EL DÍA QUE SE CELEBRE LA SUBSECUENTE SESIÓN, PARA QUE CON ESTO, ESTEMOS EN LA POSIBILIDAD DE TENER EL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO ANTERIOR Y ASÍ PODER EMITIR LOS ACUERDOS SOBRE LOS PUNTOS TRATADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, YA QUE ACTUALMENTE EL TIEMPO DE ESPERA TIENE UNA DURACIÓN APROXIMADA DE HASTA 20 DÍAS HÁBILES, TENIENDO LA POSIBILIDAD DE REDUCIRSE HASTA 7 DÍAS HÁBILES.	FORMATO 3 RAMIDR 26 DE DICIEMBRE 2016, AVANCE 100%	FOTOGRAFÍAS DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO ANTERIOR
2	CONTRALORÍA MUNICIPAL	CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS	REDUCIR LOS TIEMPOS DE CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS A TRAVÉS DEL ANÁLISIS DE PROCEDIMIENTOS ACTUALES. LA ACCIÓN DE MEJORA PROPUESTA, ESTABLECER MEJOR COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE REDUCIR EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA CERTIFICAR DOCUMENTOS GENERADOS EN EL ÁREA DE RESPONSABILIDADES	FORMATO 3 RAMIDR 20 DE DICIEMBRE 2016, AVANCE DEL 100%	OFICIO DE PETICIÓN DE CERTIFICACIÓN DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DEL 2016 Y OFICIO DE RESPUESTA DE PETICIÓN DE FECHA 7 DE DICIEMBRE 2016.
3	COORDINACIÓN JURÍDICA	CALIFICACIÓN DE PERCANCES AUTOMOVILÍSTICOS EN HECHOS DE TRÁNSITO TERRESTRE	I.- ADQUIRIR UNA CÁMARA FOTOGRÁFICA PARA PODER TOMAR FOTOGRAFÍAS A LOS AUTOMÓVILES QUE HAYAN TENIDO UN PERCANCE. II.- DISMINUIR EL TIEMPO DE RESPUESTA EN LA IMPRESIÓN DE FOTOGRAFÍAS A FIN DE PODER REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN DEL PERCANCE CON MAYOR RAPIDEZ Y PODER BRINDAR UN MEJOR SERVICIO, REDUCIENDO A 5 DÍAS.	FORMATO 3 RAMIDR 20 DE DICIEMBRE 2017, AVANCE DEL 43%	SIN EVIDENCIA DOCUMENTAL
4	TESORERÍA MUNICIPAL	CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDO PARA COMERCIO	RETIRAR LA CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDO PARA COMERCIO DE LOS REQUISITOS PARA TRAMITAR O RENOVAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA COMERCIO.	FORMATO 3 RAMIDR 30 DE DICIEMBRE 2016, AVANCE DEL 0%	SIN EVIDENCIA DOCUMENTAL
		CONSULTAS EN LÍNEA SOBRE TRÁMITES: CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDO DE PREDIAL, EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS, TRASLADO DE DOMINIO	IMPLEMENTACIÓN DE UN CORREO ELECTRÓNICO, AL CUAL LOS CONTRIBUYENTES INTERESADOS SOBRE TRÁMITES EN ESPECÍFICO, PODRÁN HACER CONSULTAS SOBRE EL AVANCE DE SUS GESTIONES, ASÍ COMO INFORMARSE SOBRE LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES. ESTO REDUCIRÁ EL TIEMPO DE ATENCIÓN EN 1 DÍA HÁBIL, EL CONTRIBUYENTE NO TENDRÁ QUE INVERTIR ESTE TIEMPO EN TRASLADARSE AL CENTRO DE	FORMATO 3 RAMIDR 30 DE DICIEMBRE 2016, AVANCE DEL 100%	

			TRÁMITES PARA RESOLVER SU CONSULTA.		
		CONSULTA DE LIQUIDACIÓN DE TRASLADO DE DOMINIO	IMPLEMENTACIÓN DE UN MÓDULO DE CONSULTA POR INTERNET, DONDE EL CONTRIBUYENTE PODRÁ CONOCER EL IMPORTE A PAGAR PARA REALIZAR SU TRASLADO DE DOMINIO. ESTO REDUCIRÁ EL TIEMPO DE ATENCIÓN EN 1 DÍA HÁBIL, EL CONTRIBUYENTE NO TENDRÁ QUE INVERTIR ESTE TIEMPO EN TRASLADARSE AL CENTRO DE TRÁMITES PARA RESOLVER SU CONSULTA.	FORMATO 3 RAMIDR 30 DE DICIEMBRE 2016, AVANCE DEL 0%	
5	DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE	REGISTRO AMBIENTAL MUNICIPAL DE FUENTES FIJA	1.- IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS EN LOS DIFERENTES GIROS COMERCIALES GENERADORES DE RESIDUOS EN LOS DIFERENTES GIROS COMERCIALES GENERADORES DE RESIDUOS DE TIPO DOMÉSTICOS, MANEJO ESPECIAL Y PELIGROSO. 2.- IMPLEMENTAR LA VERIFICACIÓN EN GIROS COMERCIALES DE ALTO RIESGO EN MATERIA AMBIENTAL CONFORME LA LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. 3.- AMPLIAR Y CAPACITAR EL NÚMERO DE LOS VERIFICADORES CALIFICADOS DENTRO DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL. 4.- REALIZAR EL PADRÓN Y LA REGULARIZACIÓN DE RECOLECTORES INDEPENDIENTES DE RESIDUOS, ASÍ COMO LA REGULARIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO DE RESIDUOS.	FORMATO 3 RAMIDR 29 DE DICIEMBRE 2016, AVANCE DEL 100%	REGISTRO DE ATENCIONES EN LA AUDIENCIA PUBLICA
		AUTORIZACIÓN PARA LA PODA Y/O DERRIBE DE ÁRBOLES EN LA ZONA URBANA	AMPLIAR Y CAPACITAR EL NÚMERO DE LOS VERIFICADORES CALIFICADOS DENTRO DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL, REDUCCIÓN DEL TIEMPO DE RESPUESTA	FORMATO 3 RAMIDR 29 DE DICIEMBRE 2016, AVANCE DEL 100%	
		RECEPCIÓN Y ATENCIÓN A DENUNCIAS CIUDADANAS EN MATERIA AMBIENTAL	AMPLIAR Y CAPACITAR EL NÚMERO DE LOS VERIFICADORES CALIFICADOS DENTRO DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL	FORMATO 3 RAMIDR 29 DE DICIEMBRE 2016, AVANCE DEL 100%	
6	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	PROCESO PARA LA GESTIÓN DE PRESTACIONES SINDICALES	APROBADO EL PROCESO, SE ESTABLECERÁN NORMATIVAMENTE LOS REQUISITOS Y TIEMPOS DE RESPUESTA DE LAS PRESTACIONES SINDICALES VIGENTES, REDUCIENDO LOS TIEMPOS DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS.	FORMATO 3 RAMDIR 22 DE DICIEMBRE 2016, AVANCE 100%	REGLAMENTO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE PRESTACIONES SINDICALES, NOTAS INFORMATIVAS Y OFICIOS DE PETICIÓN DE PAGO DE PRESTACIONES SINDICALES.
7	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	REINGENIERÍA DE RUTAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (EN PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE COMITÉ INTERNO 18 DE MARZO 2016, SE APRUEBA EL CAMBIO DE AMPLIACIÓN DE RUTAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, TAL COMO SE MARCA EN EL TEXTO EN MAYÚSCULAS)	BRINDAR MEJOR SERVICIOS QUE SEAN DE CALIDAD	FORMATO 3 RAMIDR ENERO 2017, AVANCE DEL 100%	REGISTRO DE RUTAS DE RECOLECCIÓN DE BASURA
8	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	CONSTANCIA DE NÚMERO OFICIAL	ACTUALMENTE DENTRO DE UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE SOLICITAN PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE NÚMERO OFICIAL ES LA CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO, POR LO QUE SE SOLICITARA AL H. CABILDO LA OMISIÓN DE ESTE REQUISITO, A FIN DE HACER MÁS ACCESIBLE EL COSTO DEL MISMO A LA POBLACIÓN	FORMATO 2 AVANCE TRIMESTRAL 9 ENERO 2017 AVANCE 100% Y FORMATO 3 RAMIDR 9 DE ENERO 2017	ACUERDO NO. 0112 DE FECHA 01 DE ABRIL 2016, POR EL CUAL SE APRUEBA MODIFICACIÓN AL ART. 57 DEL REGLAMENTO DE

AÑO DOS

ZINACANTEPEC, MÉX., A 09 DE MAYO DE 2017.

VOLUMEN UNO

NÚMERO DIECISIETE

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

				AVANCE DEL 100%	NOMENCLATURA Y FORMATO DE SOLICITUD DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL MODIFICADO.
9	COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	VERIFICACIÓN	LA REDUCCIÓN DE TIEMPOS PARA LA LIBERACIÓN DE LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN, CUANDO ESTA SE TRATE DE GENERADORES DE BAJO IMPACTO, PUDIÉNDOSE ENTREGAR EN UNA SOLA VISITA AL USUARIO.	FORMATO 3 RAMDIR 9 DE ENERO 2017, AVANCE DEL 100%	SIN EVIDENCIA DOCUMENTAL
10	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	IMAGEN INSTITUCIONAL	ELABORAR UN MANUAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL A FIN DE CREAR Y VERIFICAR EL USO DE LA IMAGEN Y QUE ESTO A SU VEZ CONTRIBUYA A FORTALECER LA IDENTIDAD DE LOS ZINACANTEPEQUENSES	FORMATO 3 RAMDIR 9 DE ENERO 2017, AVANCE DEL 116%	REGISTRO DE AMPLIACIÓN DE DISEÑOS INSTITUCIONALES, OFICIO DE CONVOCATORIA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ INTERNO A SESIÓN
11	DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF ZINACANTEPEC	TRASLADOS PROGRAMADOS EN AMBULANCIA	SE IMPLEMENTARÁ LA AGENDA DE CITAS VÍA TELEFÓNICA	FORMATO 3 RAMDIR 9 DE ENERO 2017 AVANCE DEL 147.92%	EVIDENCIA DOCUMENTAL (LISTAS DE TRASLADOS PROGRAMADOS EN AMBULANCIAS, TERAPIAS FÍSICAS Y REGISTRO DE PACIENTES DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA).
		TERAPIAS FÍSICAS	SE IMPLEMENTARÁ UNA PROGRAMACIÓN DE TRES PACIENTES POR HORA	FORMATO 3 RAMDIR 9 DE ENERO 2017 AVANCE DEL 123.67%	
		TERAPIAS DE ESTIMULACIÓN	SE IMPLEMENTARÁ LA CONFORMACIÓN DE DOS GRUPOS DE MENORES CON FACTORES DE RIESGO NEUROLÓGICO	FORMATO 3 RAMDIR 9 DE ENERO 2017 AVANCE DEL 117.43%	
12	ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	COBRO DE DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA, DRENAJE Y TRATAMIENTO	CREAR LA PLATAFORMA DE PAGO VÍA INTERNET, SIMILAR A LA UTILIZADA PARA EL IMPUESTO PREDIAL	FORMATO 3 RAMDIR 9 DE ENERO 2016, AVANCE 0%	SIN EVIDENCIA DOCUMENTAL
		CERTIFICADO DE NO ADEUDO	ADECUAR EL NOMBRE DE LA CONTRIBUCIÓN, CONFORME SE INDICA EN EL ARTÍCULO 147 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE	FORMATO 3 RAMDIR 9 DE ENERO 2016, AVANCE 95%	
		CERTIFICACIÓN DE NO SERVICIO	ELIMINACIÓN DEL TRÁMITE, Y EN SU CASO EMITIR EL CERTIFICADO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES PREVISTO EN EL ARTÍCULO 147 DEL CÓDIGO DE FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE, QUE INCLUYA LA LEYENDA "NO CUENTA CON SERVICIO"	FORMATO 3 RAMDIR 9 DE ENERO 2016, AVANCE 98%	
13	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	TALLERES Y CURSOS DE CAPACITACIÓN	REDUCCIÓN DE TIEMPOS PARA IMPARTIR EL TALLER O CURSO DE CAPACITACIÓN A LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO.	FORMATO 3 RAMDIR 29 DE DICIEMBRE 2016, AVANCE 100%	REPORTE DE ACTIVIDADES, REGISTRO DE ASISTENCIA Y EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS
14	DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	VISITAS DE INSPECCIÓN A LA CÁRCEL MUNICIPAL	SUPERVISAR LA CÁRCEL MUNICIPAL, A FIN DE VERIFICAR QUE CUENTE CON LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA REALIZAR SUS FUNCIONES Y NO SE VULNEREN LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD	FORMATO 3 RAMDIR 11 DE ENERO 2017, AVANCE 97.2%	EVIDENCIA DOCUMENTAL (FORMATOS DE INSPECCIÓN A LA CÁRCEL MUNICIPAL DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y

					DICIEMBRE DE 2016)
15	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA EN EL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO PARA LOS CURSOS Y TALLERES	REDUCCIÓN DE TIEMPO EN EL TRÁMITE	FORMATO 3 RAMDIR 14 DE DICIEMBRE 2016, AVANCE 100 %	EVIDENCIA DOCUMENTAL FOTOGRAFÍAS DE LUDOTECA
16	DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	PROMOCIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA	EFICIENTAR LA ATENCIÓN DE LA DEMANDA SOCIAL, A TRAVÉS DE GRUPOS ORGANIZADOS PARA DEBATIR ACERCA DEL DESARROLLO POLÍTICO NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL	FORMATO 3 RAMDIR 30 DE DICIEMBRE 2016, AVANCE 100 %	EVIDENCIA FOTOGRÁFICA Y LISTAS DE ASISTENCIAS

C. EMMANUEL GONZALEZ PEREZ  
ENLACE MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 46 PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE CABILDO DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.-----

----- **ACUERDO** -----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS; LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----  
**0450.-** SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES; Y SE DECLARA RECINTO OFICIAL LA ESCUELA PRIMARIA “**MARIANO RIVAPALACIO**” DE LA COMUNIDAD DE **SAN JUAN DE LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, MÉXICO**; PARA CELEBRAR LA **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO ABIERTO DEL AÑO 2017, EL DÍA VIERNES 28 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, EN ATENCIÓN A SER UNA ESCUELA ANTIGUA Y TENER HISTORIA; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 28 PÁRRAFOS CUARTO, QUINTO Y SEXTO, 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 46 PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE CABILDO DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.-----

----- **ACUERDO** -----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS; LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----  
**0451.-** SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES; Y SE **NOMBRA AL LICENCIADO JESÚS LÓPEZ GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO Y MOVILIDAD DE ZINACANTEPEC**, A PARTIR DE ESTA FECHA; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 46 PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE CABILDO DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.-----

----- **ACUERDO** -----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS; LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----  
**0452.-** SE APRUEBA LA PROPUESTA QUE EN FORMA CONJUNTA PRESENTAN EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES; Y LA SÍNDICA MUNICIPAL, LEAZLY LAURA VILLAR GÓMEZ; Y SE EMITE VOTO A FAVOR DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 52 EN SU SEGUNDO PÁRRAFO, 61 EN SUS FRACCIONES XV, XVII, XVIII, XXI, XXXII EN SU SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO, XXXIII, XXXIV, XXXV, 77 EN SUS FRACCIONES XII, XIII, XV Y XIX, LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN CUARTA DEL CAPÍTULO TERCERO DEL TÍTULO CUARTO, 87, 123, 129 EN SU PÁRRAFO SÉPTIMO, LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO SÉPTIMO, 130,131,133,134,147, SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 51, EL PÁRRAFO TERCERO RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL TERCERO PARA SER CUARTO DEL ARTÍCULO 52, XV BIS, LIV, LV, LVI AL ARTÍCULO 61, UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 106, 130 BIS, UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 139 BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 46 PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE CABILDO DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.-----

## ACUERDO

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS; LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----  
**0453.-** SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA EL DÉCIMO PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA, IGNACIO MARTÍNEZ GARCÍA; Y SE AUTORIZA EL NOMBRE DE “**ESTADO DE MÉXICO**”, PARA LA CALLE UBICADA ENTRE CALLE PASCUAL OROZCO Y CARRETERA TOLUCA – VALLE DE BRAVO, SAN LORENZO CUAUHTENCO, ZINACANTEPEC, MÉXICO; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 46 PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE CABILDO DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.-----

## ACUERDO

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS; LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----  
**0454.-** SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA EL DÉCIMO PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA, IGNACIO MARTÍNEZ GARCÍA; Y SE AUTORIZA EL NOMBRE DE “**ARRAYANES**”, PARA LA CALLE UBICADA ENTRE CALLE MIGUEL HIDALGO Y UN PUENTE EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO ACAHUALCO, ZINACANTEPEC, MÉXICO; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 46 PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE CABILDO DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.-----

## ACUERDO

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS; LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----  
**0455.-** SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA EL DÉCIMO PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA, IGNACIO MARTÍNEZ GARCÍA; Y SE AUTORIZA EL NOMBRE DE “**MÁRTIRES DE TLATELOLCO**”, PARA LA CALLE UBICADA ENTRE CARRETERA ALMOLOYA DE JUÁREZ Y LOMA AZUL, SAN LUIS MEXTEPEC, ZINACANTEPEC, MÉXICO; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 46 PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE CABILDO DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.-----

## ACUERDO

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS; LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----  
**0456.-** SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA EL DÉCIMO PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA, IGNACIO MARTÍNEZ GARCÍA; Y SE AUTORIZA EL NOMBRE DE “**PRIVADA IDELFONSO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ**”, PARA LA CALLE UBICADA ENTRE PRIVADA DE HERMENEGILDO GALEANA Y CALLE CUAUHEMOC, SAN CRISTÓBAL TECOLIT, ZINACANTEPEC, MÉXICO; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 46 PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE CABILDO DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.-----

**ACTA DE CABILDO NO. 070/2017.  
2016 – 2018.**

QUINGUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
DE FECHA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE

----- **A C U E R D O** -----  
POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES; LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----  
**0457.-** SE APRUEBA EL ACTA DE LA QUINUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA SIETE DE ABRIL DE 2017; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 46 DEL REGLAMENTO DE CABILDO DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.-----

----- **A C U E R D O** -----  
POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES; LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON:-----  
**0458.-** SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA EN LOS TÉRMINOS QUE QUEDA ASENTADO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

----- **A C U E R D O** -----  
POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES; LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----  
**0459.-** SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES; **Y SE AUTORIZA EL “PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIONES 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC”**; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 61 FRACCIÓN II, INCISO “C” Y 79 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 46 PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE CABILDO DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.-----

**PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NO. 15 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2017.**

----- **A C U E R D O** -----  
POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES; LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON:-----  
**0460.-** SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES DE CULTURA Y RECREACIÓN, PRESIDIDA POR LA SEGUNDA REGIDORA, DULCE MARÍA BASTIDA ÁLVAREZ; DE EDUCACIÓN, PRESIDIDA POR LA CUARTA REGIDORA, VERÓNICA GARDUÑO ESTRADA Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR EL DÉCIMO PRIMER REGIDOR, IGNACIO MARTÍNEZ GARCÍA; **Y SE AUTORIZA EL REGLAMENTO DE LA CRÓNICA MUNICIPAL DE ZINACANTEPEC**; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30, 31 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 42 FRACCIÓN I Y 46 DEL REGLAMENTO DE CABILDO DE ZINACANTEPEC.-----

**PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NO. 16 DE FECHA 02 DE MAYO DE 2017.**

**ACTA DE CABILDO NO. 071/2017.  
2016 – 2018.**

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO ABIERTO  
DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

----- **ACUERDO** -----  
POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES; LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----  
**0461.-** SE APRUEBA EL ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTE DE ABRIL DE 2017; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 46 DEL REGLAMENTO DE CABILDO DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.-----

----- **ACUERDO** -----  
POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES; LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON:-----  
**0462.-** SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA EN LOS TÉRMINOS QUE QUEDA ASENTADO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

----- **ACUERDO** -----  
POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES; LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----  
**0463.-** SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL TERCER REGIDOR; JOSUÉ ENRIQUE VILLANUEVA CÁRDENAS; Y SE LE AUTORIZA LICENCIA PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DE SUS FUNCIONES COMO TERCER REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, AL LICENCIADO JOSUE ENRIQUE VILLANUEVA CARDENAS, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 29 DE ABRIL AL 05 DE JUNIO DE 2017, POR MOTIVOS PERSONALES, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30, 40 INCISO E) Y 41 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 46 DEL REGLAMENTO DE CABILDO DE ZINACANTEPEC. -----

----- **CERTIFICO:** -----  
QUE LOS PRESENTES ACUERDOS DE LAS SESIONES DE CABILDO DEL MES DE ABRIL DE 2017 CONTENIDOS EN ESTA GACETA MUNICIPAL, SON COPIA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE CABILDO ORIGINALES QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. -----

----- **DOY FE** -----  
----- **RUBRICA** -----

**ERNESTO PALMA MEJÍA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**RUBRICA**